



Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-023-2023**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de la solicitud de cotización a participantes no ganadores, así como acta constitutiva y poder notarial de quien firmó el contrato de prestación de servicios para la ampliación del Aeropuerto Internacional de Tepic, proporcionados por la Subdirección de finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para atender el recurso de revisión **RRA 16628/22**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000237**.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000237**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Expediente de contratación completo, es decir, investigación de mercado, solicitudes de cotización, cotizaciones recibidas, oficio de suficiencia presupuesta, oficio de notificación al proveedor adjudicado, dictamen de adjudicación, documentación presentada por el proveedor y toda la información relativa a la contratación para la prestación del servicio profesional en materia administrativa para brindar apoyo en la elaboración del proyecto para la ampliación modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic." (Sic)*

II. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia proporcionó respuesta al particular que ingresó la solicitud de acceso a la información pública número **330002122000237**.

III. El diez de octubre de dos mil veintidós, se ingresó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el recurso de revisión número RRA 16628/22 por medio del cual se impugna la respuesta de este Organismo.

IV. El acuerdo de admisión relativo al Recurso de Revisión interpuesto se notificó vía herramienta de comunicación a este Organismo, el 1º de noviembre de 2022, mediante el cual la Secretaría de



Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Josefina Román Vergara, acordó la admisión de dicho recurso e instruyó a este Organismo a presentar los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular alegatos.

- V. El once de noviembre de dos mil veintidós, este Organismo remitió al INAI el escrito de alegatos correspondiente.
- VI. El nueve de diciembre de 2022, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) notificó a este Organismo la resolución del expediente RRA 16628/22, a través de la cual le instruye lo siguiente:

"...

**A.** Remita las documentales anexadas en vía de alegatos a la parte recurrente.

**B.** Realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes, esta es la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas, de lo siguiente:

- Solicitudes de cotización.
- Las siguientes documentales presentadas por el proveedor:

**1.** Acta constitutiva de la persona moral a quien se adjudicó el contrato.

**2.** Poderes notariales en los que consten las facultades de representación de la persona quien firmó el contrato.

...".

- VII. El dos de marzo del año en curso, la Subdirección de Finanzas, por medio del oficio D2/0143/2023 solicitó la aprobación de las versiones públicas correspondientes a las solicitudes de cotización a participantes no ganadores, así como el acta constitutiva y poder notarial de quien firmó el contrato de prestación de servicios para la ampliación del Aeropuerto Internacional de Tepic.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-023-2022**, respecto de la clasificación como parcialmente confidencial de las cotizaciones a participantes no ganadores, así como el acta constitutiva y poder notarial de quien firmó el contrato de prestación de servicios para la ampliación del Aeropuerto Internacional de Tepic, proporcionados por la Subdirección de Finanzas, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas sus versiones públicas, a efecto de dar cumplimiento al recurso de revisión **RRA 16628/22**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000237**, se señalan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Finanzas al recurso de revisión **RRA 16628/22**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio





**330002122000237**, se proporcionaron las versiones públicas de las solicitudes de cotización a participantes no ganadores, así como del acta constitutiva y poder notarial de quien firmó el contrato de prestación de servicios para la ampliación del Aeropuerto Internacional de Tepic, en el cual se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales como: Nombres de personas físicas, domicilios particulares, CURP, edad y datos patrimoniales.

Motivo por el cual, la Subdirección de Finanzas solicitó la aprobación de las versiones públicas correspondientes, por parte del Comité de Transparencia.

II. Que por lo que hace a la información **confidencial**, el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

**“Artículo 113. Se considera información confidencial:**

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.

III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

**“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:**

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.

Por lo expuesto y fundado se,

### RESUELVE

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de las solicitudes de cotizaciones a participantes no ganadores, así como el acta constitutiva y poder notarial de quien firmó el contrato de prestación



de servicios para la ampliación del Aeropuerto Internacional de Tepic en los que se aprecia que las partes testadas corresponden a Datos personales tales como: Nombres de personas físicas, domicilios particulares, CURP, edad y datos patrimoniales.

Resulta importante mencionar que las documentales referidas, fueron proporcionadas por la Subdirección de Finanzas con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, para atender el recurso de revisión **RRA 16628/22**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000237**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Roberto Rodríguez Macías, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en suplencia de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas**

Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa

**Lic. Carlos Bravo Solís**

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Ing. Roberto Rodríguez Macías**

Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-023-2023